



00110 / 17

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 13 JUL 2017

VISTO, el expediente N° 1336/17 correspondiente a la 5ª Reunión del Consejo Superior año 2017, y el expediente N° 4446/15 de fecha 12 de noviembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el estudio de grabación Enrique Santos Discépolo, dependiente del Departamento de Humanidades y Artes viene desarrollando tareas académicas, realizaciones culturales, discográficas y de cooperación a la comunidad, hace ya varios años;

Que, dicho estudio tiene como objetivos poner a disposición de la comunidad el servicio de contratación para la grabación, mezcla y masterización de productos musicales. Los ingresos por dichos servicios son destinados a dar respuesta a las necesidades de mantenimiento y actualización del equipamiento del Estudio de Grabación;

Que, resulta necesario contar con un Reglamento para establecer y fijar las pautas de su funcionamiento;

Que, se ha dado la intervención a las distintas dependencias de la Universidad y se han efectuado las sugerencias recomendadas;

Que, en su 5ª Reunión de 2017, el Consejo Superior ha tratado la mencionada propuesta y que la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional y no se han formulado objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inciso m) del Estatuto de la de la Universidad Nacional de Lanús;

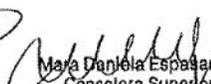
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Reglamento de Servicios a Terceros que brinda el Estudio de Grabación "Enrique Santos Discépolo" conforme el detalle en Anexo de siete (07) fojas que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese. Cumplido, archívese.


Jorge Ezequiel Iwanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


María Daniela Espasandé
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00110 / 17

Universidad Nacional de Lanús

Departamento de Humanidades y Artes

**REGLAMENTO de SERVICIOS A TERCEROS
Estudio de Grabación "Enrique Santos Discépolo"**

El Consejo Superior aprobó el arancel en concepto de los servicios a terceros que brinda el Estudio de Grabación Enrique Santos Discépolo y delegó en el Departamento de Humanidades y Artes la reglamentación de su funcionamiento.

Objetivo: Poner a disposición de la comunidad el servicio de contratación del Estudio de Grabación "Enrique Santos Discépolo" para la grabación, mezcla y masterización de productos musicales. Los ingresos por los servicios a terceros serán destinados a dar respuesta a las necesidades de mantenimiento y actualización del equipamiento del Estudio de Grabación.

Artículo 1: *De la administración y operatividad de los servicios a terceros.*

El Departamento de Humanidades y Artes será el órgano responsable de la administración y operatividad de los servicios a terceros que se desarrollen en el marco del Estudio de Grabación "Enrique Santos Discépolo".

Artículo 2: *Disponibilidad horaria*

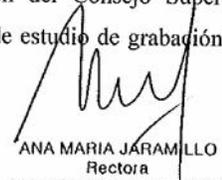
El desarrollo de los servicios a terceros del Estudio de Grabación se realizará en los horarios disponibles, de Lunes a Sábados en la franja horaria de 8.00 a 22.00hs., fuera del horario pertinente para todas las actividades académicas que se llevan a cabo en el mismo.

Artículo 3: *Del arancel en concepto de servicios a terceros.*

El arancel en concepto de servicios a terceros que brinda el Estudio de Grabación "Enrique Santos Discépolo" será normado por Resolución del Consejo Superior, estableciendo un arancel por hora en concepto de "alquiler de estudio de grabación" y


Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Mara Daniela Espasando
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00110 / 17

Universidad Nacional de Lanús

estableciendo un arancel por hora en concepto de “alquiler de estudio de grabación” y un arancel por hora en concepto de “alquiler de estudio de grabación con servicios de personal técnico especializado, a saber: técnico de grabación y mezcla, y asistente.

Artículo 4: *De la actualización de los aranceles.*

El Departamento de Humanidades y Artes elevará al Consejo Superior las propuestas de actualización de los aranceles de los servicios a terceros del “Estudio de Grabación Enrique Santos Discépolo” en diciembre de cada año.

Artículo 5: *Distribución de los ingresos*

La estructura de costos deberá prever un porcentaje destinado a solventar los costos fijos y variables de la UNLa. para la administración y ejecución del proyecto, tal como lo establece el reglamento de asistencia técnica, transferencia y servicios a terceros con fondos externos de la UNLa (Resolución de Consejo Superior N°118/08).

Artículo 6: *Del personal afectado a los Servicios a terceros del Estudio de Grabación.*

La participación del personal afectado a los servicios a terceros, se organiza según los criterios establecidos en el Reglamento de asistencia técnica, transferencia y servicios a terceros con fondos externos de la UNLa (Resolución de Consejo Superior N°118/08). A saber: Profesionales o técnicos-profesionales, docentes investigadores de la UNLa. y/o Profesionales externos.

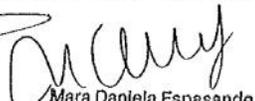
Artículo 7: *De la participación de estudiantes*

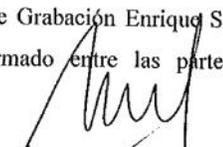
La participación de los estudiantes de grado podrá ser acreditada como Práctica Pre Profesional, siempre y cuando las actividades previstas sean afines a las demandas formativas de la carrera respectiva.

Artículo 8: *De las responsabilidades de la UNLa.*

La contratación de servicios a terceros con el “Estudio de Grabación Enrique Santos Discépolo” incluirá, según el acuerdo compromiso firmado entre las partes, la

Jorge Ezequiel Ivánis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Mara Daniela Espasanda
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00110 / 17

Universidad Nacional de Lanús

grabación, mezcla y/o masterización de productos musicales. Esta contratación no implicará ningún compromiso por parte de la UNLa respecto de la edición, distribución y difusión de los mismos.

Artículo 9: *De las formas de pago.*

La contratación del servicio se efectivizará en la Oficina de Tesorería en efectivo tal como se detalla debajo:

- El cincuenta por ciento (50%) por anticipado, previo al inicio del servicio.
- El cincuenta por ciento (50%) a contra entrega del producto finalizado.

Artículo 10: *Del procedimiento que regula las prestaciones.*

En función de la particularidad del servicio que presta el Estudio de Grabación, el procedimiento se realizará en base a lo establecido en la Resolución del Consejo Superior N°159/12.

Artículo 11: *Del acuerdo compromiso*

Por cada servicio a terceros, se procederá a firmar un acuerdo compromiso entre la contraparte y el Departamento de Humanidades y Artes, donde se detallará el servicio a prestar, la reseña de las actividades previstas, el tiempo de ejecución y producto, y la estructura de costos. (ANEXO I)

Artículo 12: *Del mecanismo de control de los servicios prestados*

El control y el seguimiento de los servicios prestados se realizará por planilla con registro de firmas de las partes intervinientes. (ANEXO II)

Artículo 13: *Del cuidado del patrimonio*

Será de carácter obligatorio designar a un personal técnico de la UNLa que permanezca durante todo el proceso de producción, aún si la contratación de la misma fuere con técnicos externos.


Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Mara Daniela Espasande
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



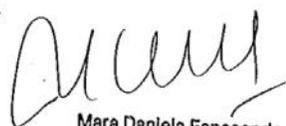
00110 / 17

Universidad Nacional de Lanús

Artículo 14: De la entrega del producto

La UNLa no brindará el material sensible para la entrega del producto finalizado, por lo que será responsabilidad de la contraparte.


Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Mara Daniela Espasande
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús


MARIANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00110 / 17

Universidad Nacional de Lanús

ANEXO I



Universidad Nacional de Lanús
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y ARTES

ACUERDO COMPROMISO - SERVICIOS A TERCEROS

Estudio de Grabación "Enrique Santos Discépolo"

Detalle del Servicio de Contratación

Alquiler del Estudio de Grabación	
Asistencia de Personal Técnico	

Valor hora del servicio contratado

Alquiler del Estudio de Grabación	\$
Alquiler de Estudio de Grabación con Asistencia de personal técnico	\$

Tiempo de ejecución

Cantidad de horas de los servicios contratados

Responsables - Contraparte

Nombre y Apellido	D.N.I	Teléfono

Siendo lashs. del díade 2015 en la Ciudad de Remedios de Escalada, las partes intervinientes declaran haber tomado conocimiento del Reglamento de Servicios a Terceros del Estudio de Grabación Enrique Santos Discépolo, y conformes a sus cláusulas firman el presente acuerdo compromiso para la ejecución de los servicios.

Firma y Aclaración de la Contraparte

Firma y Aclaración
Rectora Universidad Nacional de Lanús

Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Mara Daniela Espasande
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANEXO II
Universidad Nacional de Lanús
Departamento de Humanidades y Artes
PLANILLA DE CONTROL DE SERVICIOS A TERCEROS
Estudio de Grabación Enrique Santos Discépolo



Servicio:		Responsable contraparte:				Responsable estudio de grabación:	
Fecha	Apellido y Nombre de técnico a cargo	Control de entrada		Salida		Total Horas	
		Hora	Firma técnico	Firma contraparte	Hora	Firma técnico	Firma contraparte
Firma responsable del estudio:						Firma Rectora Universidad Nacional de Lanús	

[Signature]
 Mara Daniela Espasando
 Consejera Superior
 Universidad Nacional de Lanús

[Signature]
 ANA MARIA JARAMILLO
 Rectora
 Universidad Nacional de Lanús



00110 / 17

Universidad Nacional de Lanús

ANEXO III



Universidad Nacional de Lanús
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y ARTES

PRODUCTO RECIBIDO EN CONFORMIDAD

Remedios de Escalada,

En el día de la fecha, se entrega a, - DNI: -
el material correspondiente a la producción acordada en el marco de Servicios a
Terceros del Estudio de Grabación Enrique Santos Discépolo.

 Firma y Aclaración Contraparte	 Firma y Aclaración Técnico Responsable UNLa	 Firma y Aclaración Rectora Universidad Nacional de Lanús
--	---	---

Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Mara Daniela Espasande
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús